



MUNICIPIO

GOBIERNO MUNICIPAL  
DE MONTEVIDEO  
Folio N°

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el veintitrés del mes de enero de dos mil veintitrés, comparecen: **POR UNA PARTE:** Municipio B, RUT 211 763 350 018, con domicilio en la calle Joaquín Requena N° 1701 de Montevideo, representado en este acto por la Arq. Silvana Pissano, C.I. 1.539.242-4, en su calidad de Alcaldesa (en adelante el Municipio) y **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Ciencias Sociales, RUT 214 143 040 017, con domicilio en la calle Constituyente N° 1502, representada en este acto por la Decana Prof. Carmen Midaglia, C.I. 1.567.921-2, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- Por Resolución del 23 de octubre del año 2000, la UDELAR y la IM, celebraron un convenio marco con el fin de aunar esfuerzos y relaciones de cooperación en áreas de interés común, quedando establecida la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre la IM y los distintos servicios universitarios. A partir de ello, se han celebrado múltiples acuerdos específicos entre la IM y las diferentes Facultades y servicios de extensión pertenecientes a la UDELAR. Del mismo modo, desde su existencia, los Municipios de Montevideo se han sumado a la cooperación mediante convenios con la UDELAR y sus Facultades. Particularmente el Municipio tiene en curso actualmente convenios suscritos con Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y con Facultad de Psicología los cuales han contribuido al desarrollo de los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio B. Por otro lado, el Municipio B establece, en el mencionado Plan de Desarrollo 2020-2025, en su componente "Derecho a la Ciudad", la construcción e implementación de un Plan de Cuidados Municipal "conjuntamente con los colectivos feministas, redes de cuidados, de personas mayores, de infancia y adolescencia, revalorizando la reproducción de la vida, la eco-dependencia y la corresponsabilidad como elementos centrales en el derecho a la ciudad". En este marco, una de las acciones previstas refiere a la promoción y creación de espacios y actividades que favorezcan y promuevan la corresponsabilidad de los cuidados, marco en el que se inscribe el presente convenio. De acuerdo a este lineamiento, se ha propiciado como una de las acciones inherentes al Plan de Cuidados la generación de cupos de cuidados que permitan aliviar las cargas vinculadas a los mismos y que recaen sobre las mujeres dentro de las familias. Se busca así favorecer procesos que permitan construir trayectorias de mayor autonomía para estas mujeres y, a la vez, colocar el tema de los cuidados como un asunto público cuya respuesta debe involucrar al Estado y a la comunidad, - con responsabilidades y competencias diferentes-, y no recaer exclusivamente sobre las mujeres en el ámbito familiar. Por su parte la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) ha venido implementando una política de cuidados desde el 2019 a través de la instalación de un centro de

recreación y cuidados (CRC). Esto se enmarca en la política general de la Universidad de la República (Udelar) de impulsar distintos centros de cuidados en los diferentes servicios que permitan la conciliación entre las trayectorias educativas y laborales con las cargas de cuidados. El centro de recreación y cuidados de FCS ha funcionado desde su inauguración como una política que funciona a contraturno de la educación formal y en un horario en que el mercado no suele proveer servicios de cuidados. Se realizan actividades de recreación y cuidado a niños/as de 3 a 12 años privilegiando que este sea un espacio donde la participación sea voluntaria. La propuesta del centro prioriza la convivencia, la autogestión del tiempo libre potenciando la expresión y las actividades lúdicas creativas y originales que potencien el desarrollo de los/as niños/as. Su objetivo general es: contribuir a aliviar la sobrecarga de cuidados cotidianos de niñas/os, hijas/os de los funcionarios (docentes y TAS), estudiantes y egresados/as de la FCS.

**SEGUNDO: OBJETO.**- acordar cupos de cuidados para familias residentes en el Municipio B en el Centro de Recreación y Cuidados de la Facultad de Ciencias Sociales. **TERCERO:**

**COMPROMISOS.**- Para el cumplimiento del presente, el Municipio B se compromete a: a) Seleccionar a los/as niños/as de los cupos de cuidados teniendo en cuenta las condiciones y los requerimientos de funcionamiento (proximidad residencial, edad de los/as niños/as) establecidos por la Facultad de Ciencias Sociales. b) Transferir a la Facultad de Ciencias Sociales un monto anual de \$ 1.950.000,00 (pesos uruguayos un millón novecientos cincuenta mil con cero centésimos) destinados a cubrir los honorarios de los/as técnicos/as correspondientes a la atención de máximo 15 niños/as (a acordar en función de los inscriptos desde el servicio que tenga el centro de cuidados en cada período), durante 5 horas por día. c) Integrar la comisión de seguimiento estipulada en el numeral 3 del presente conjuntamente con un/a integrante designado por Facultad de Ciencias Sociales y un/a integrante designado/a por el Rectorado de la Universidad de la República. La Facultad de Ciencias Sociales se compromete a: a) Generar las condiciones para la integración de los niños/as derivados por el Municipio B. b) Brindar la infraestructura y materiales necesarios para brindar los servicios de recreación y cuidados a los niños/as derivados/as por el Municipio B, del mismo modo que se brinda a los/as demás niños/as del Centro de Recreación y Cuidados de la Facultad. c) integrar la comisión de seguimiento estipulada en el numeral 3 del presente conjuntamente con un/a integrante designado por el Municipio B y un/a integrante designado por Rectorado de la Universidad de la República.

**CUARTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**- estará integrada por un/a representante del Municipio B, un/a representante de de la Facultad de Ciencias Sociales y un/a representante del Rectorado de la Universidad de la República. Esta comisión estará encargada de realizar el seguimiento, coordinar y evaluar la marcha del presente convenio, así realizar las sugerencias que se consideren pertinentes para su adecuado funcionamiento, debiendo informar a las partes



signatarias al menos con una periodicidad semestral. **QUINTO: FORMA DE PAGO.**- El Municipio B transferirá el monto acordado en dos partidas, una a la firma del convenio y otra luego de pasados seis meses del funcionamiento del centro. **SEXTO: PLAZO.**- El presente convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de su suscripción pudiéndose prorrogar por igual período, previa evaluación favorable de las partes que suscriben el presente. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El presente acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de cuarenta y cinco (45) días. **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**- Durante la vigencia de este convenio las Partes podrán potencialmente acceder a la información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados, investigadores, beneficiarios, así como la información confidencial sobre cursos, proyectos, informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar, en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte. Asimismo las partes se obligan a cumplir con la normativa vigente referente a protección de datos personales en función de los términos en los que funciona el centro de cuidados de la FCS. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada si se hiciera a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de entrega, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes acuerdan que en caso de desavenencias, las mismas se resolverán mediante la negociación directa. Una vez agotada esta vía, se recurrirá a la Justicia competente. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-



MUNICIPIO

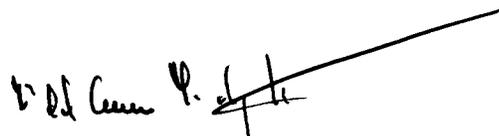
GOBIERNO MUNICIPAL  
DE MONTEVIDEO  
Folio N°

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el 22 del mes de enero de dos mil veinticuatro, comparecen: **POR UNA PARTE:** Municipio B, RUT 211 763 350 018, con domicilio en la calle Joaquín Requena N° 1701 de Montevideo, representado en este acto por la Arq. Silvana Pissano, C.I. 1.539.242-4, en su calidad de Alcaldesa (en adelante el Municipio) y **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Ciencias Sociales, RUT 214 143 040 017, con domicilio en la calle Constituyente N° 1502, representada en este acto por la Decana Dra. Carmen Midaglia, C.I. 1.567.921-2, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES.** Por Resolución del 23 de octubre del año 2000, la UDELAR y la IdeM., celebraron un convenio marco con el fin de aunar esfuerzos y relaciones de cooperación en áreas de interés común, quedando establecida la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre la I.M.M. y los distintos servicios universitarios. A partir de ello, se han celebrado múltiples acuerdos específicos entre la IdeM y las diferentes Facultades y servicios de extensión pertenecientes a la UDELAR. Del mismo modo, desde su existencia, los Municipios de Montevideo se han sumado a la cooperación mediante convenios con la UDELAR y sus Facultades. Particularmente el Municipio tiene en curso actualmente convenios suscritos con Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) y con Facultad de Psicología los cuales han contribuido al desarrollo de los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio B. Por otro lado, el Municipio B establece, en el mencionado Plan de Desarrollo 2020-2025, en su componente "Derecho a la Ciudad", la construcción e implementación de un Plan de Cuidados Municipal "conjuntamente con los colectivos feministas, redes de cuidados, de personas mayores, (de) infancia y adolescencia, revalorizando la reproducción de la vida, la eco-dependencia y la corresponsabilidad como elementos centrales en el derecho a la ciudad". En este sentido, una de las acciones previstas refiere a la promoción y creación de espacios y actividades que favorezcan y promuevan la corresponsabilidad de los cuidados, marco en el que se inscribe el presente convenio. De acuerdo a este lineamiento, se ha propiciado como una de las acciones inherentes al Plan de Cuidados la generación de cupos de cuidados que permitan aliviar las cargas vinculadas a los mismos y que recaen sobre las mujeres dentro de las familias así como favorecer la continuidad de la trayectoria educativa de alumnas y alumnos que cursan nivel secundario y formación técnica. Se busca así favorecer procesos de mayor autonomía para estas mujeres y, a la vez, colocar el tema de los cuidados como un asunto público cuya respuesta debe involucrar al Estado y a la comunidad, -con responsabilidades y competencias diferentes-, y no recaer exclusivamente sobre las mujeres en el ámbito familiar. Por su parte la FCS ha venido implementando una política de cuidados desde el 2019 a través de la instalación de un centro de recreación y cuidados (CRC). Esto se enmarca en la política general de la Universidad de la República (Udelar) de impulsar distintos centros de cuidados en los diferentes servicios que permitan la conciliación entre las trayectorias educativas y laborales con las cargas de cuidados. El centro de recreación y cuidados de FCS ha funcionado desde su inauguración como

una política que funciona a contraturno de la educación formal y en un horario en que el mercado no suele proveer servicios de cuidados. Se realizan actividades de recreación y cuidado a niños/as de 3 a 12 años privilegiando que este sea un espacio donde la participación sea voluntaria. La propuesta del centro prioriza la convivencia, la autogestión del tiempo libre potenciando la expresión y las actividades lúdicas creativas y originales que potencien el desarrollo de los/as niños/as. Su objetivo general es: contribuir a aliviar la sobrecarga de cuidados cotidianos de niñas/os, hijas/os de los funcionarios (docentes y TAS), estudiantes y egresados/as de la FCS. Existe un convenio previo firmado entre el Municipio B y la FCS, con fecha 23/1/2023, que establece la generación cupos de cuidado y que cuenta con una evaluación positiva por las luego de un año de implementado. **SEGUNDO - OBJETO:** acordar cupos de cuidados para familias residentes en el Municipio B en el Centro de Recreación y Cuidados de la FCS. **TERCERO - COMPROMISOS:** Para el cumplimiento del presente, El Municipio B se compromete a: a) Seleccionar a los/as niños/as de los cupos de cuidados teniendo en cuenta las condiciones y los requerimientos de funcionamiento (proximidad residencial, edad de los/as niños/as) establecidos por la FCS. b) Transferir a la FCS un monto anual de \$ 1.686.630 (pesos uruguayos un millón seiscientos ochenta y seis seiscientos treinta) destinados a cubrir los honorarios técnicos/as correspondientes a la atención de máximo 10 niños/as (a acordar en función de los inscriptos desde el servicio que tenga el centro de cuidados en cada período), durante hasta 5 horas por día. c) Integrar la comisión de seguimiento estipulada en el numeral 3 del presente conjuntamente con un/a integrante designado por FCS y un/a integrante designado/a por el Rectorado de la Universidad de la República. La FCS se compromete a: a) Generar las condiciones para la integración de los niños/as derivados por el Municipio B. b) Brindar la infraestructura y materiales necesarios para brindar los servicios de recreación y cuidados a los niños/as derivados/as por el Municipio B, del mismo modo que se brinda a los/as demás niño/as del Centro de Recreación y Cuidados de la Facultad. c) Realizar un reporte periódico (con tipo y frecuencia a acordar entre las partes) de los cupos que han sido derivados por el Municipio B y que han concurrido al espacio de cuidados de la Facultad del Municipio. d) Integrar la comisión de seguimiento estipulada en el numeral 3 del presente conjuntamente con un/a integrante designado por el Municipio B y un/a integrante designado por Rectorado de la Universidad de la República. **CUARTO - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** estará integrada por un/a representante del Municipio B, un/a representante de de la FCS y un/a representante de Rectorado de la Universidad de la República. Esta comisión estará encargada de realizar el seguimiento, coordinar y evaluar la marcha del presente convenio, así realizar las sugerencias que se consideren pertinentes para su adecuado funcionamiento, debiendo informar a las partes signatarias al menos con una periodicidad semestral. **QUINTO - FORMA DE PAGO.** El Municipio B transferirá el monto acordado en dos partidas, una a la firma del convenio y otra luego de pasados seis meses del funcionamiento del centro. **SEXTO - PLAZO.** El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses (12) contados a partir de su suscripción pudiéndose prorrogar por igual período, previa evaluación favorable de las partes que suscriben el presente. **SÉPTIMO - RESCISIÓN.** El presente acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de cuarenta y



cinco (45) días. **OCTAVO - CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este convenio las Partes podrán potencialmente acceder a la información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados, investigadores, beneficiarios, así como la información confidencial sobre cursos, proyectos, informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar, en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte. Asimismo las partes se obligan a cumplir con la normativa vigente referente a protección de datos personales en función de los términos en los que funciona el centro de cuidados de la FCS. **NOVENO - INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los mismos serán presentados conforme a lo establecido en el TOCAF, dando cumplimiento a la Ordenanza 77 del TCR y según se establece en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores Economistas y Administradores del Uruguay. **DÉCIMO - DOMICILIOS ESPECIALES.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO - COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deban realizar las partes, se tendrá por válidamente efectuada si se hiciera a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de entrega, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO SEGUNDO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias, las mismas se resolverán mediante la negociación directa. Una vez agotada esta vía, se recurrirá a la Justicia competente. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

  
Dra. Carmen Midaglia  
Decana

  
SILVANA PISSANO  
ALCALDESA  
MUNICIPIO B